CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Conste por el presente documento, el convenio que a continuación se expresa, el mismo que se encuentra contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – INTERVINIENTES. -

Comparecen a la celebración de este instrumento por una parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, que en adelante se denominará "**UTM**", legalmente representada por el señor Ing. Santiago Quiroz Fernández, Ph.D., en su calidad de Rector y Representante legal; por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, legalmente representada por el señor Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector, que en adelante se denominará **"Unach"**, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de fortalecer relaciones científicas, culturales y educativas, según las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. Que ambas son instituciones con personería jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDA. Que ambas instituciones manifiestan su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos, misión, visión que las regente.

CLÁUSULAS

PRIMERA: ANTECEDENTES

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952.

De conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, "La Universidad Técnica de Manabí, es una institución de educación superior pública, constituida como una comunidad académica con personería jurídica propia sin fines de lucro, esencialmente pluralista, abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, expuestas de manera técnica científica y humanista. Tiene autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, otras leyes conexas, el presente estatuto y los reglamentos expedidos para la organización de la institución".

El numeral 27 del artículo 55 del antes referido estatuto, establece que son deberes y atribuciones del Rector: "27. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional y/o alianza estratégicas con otras entidades u organismos nacionales o internacionales".

El Ingeniero Luis Santiago Quiroz Fernández, PhD, fue electo Rector de la Universidad Técnica de Manabí, por la comunidad universitaria el 18 de febrero de 2022 y posesionado del cargo el 5 de junio del 2022, para el período 2022 – 2027, encontrándose actualmente en el ejercicio de sus funciones como Representante Legal de LA UNIVERSIDAD.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.

SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es establecer bases académicas entre las instituciones firmantes bajo un marco que permita la colaboración en campos de interés común, que permita el desarrollo de buenas prácticas en los ámbitos de la docencia, investigación y vinculación a través de actividades que impulsen la transferencia de conocimientos que aporten a los objetivos que cada institución persigue.

TERCERA. -TIPOS DE COLABORACIÓN

La cooperación entre ambas instituciones centrará su apoyo y vinculación con el fortalecimiento y trabajo en los ámbitos de los cuales se detalla:

1. Apoyo a Programas de Desarrollo Humano y Profesional.
2. Formación y desarrollo de Programas de Posgrado (Maestrías y/o Doctorados).
3. Organización conjunta de capacitaciones, seminarios, congresos y simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
6. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
7. Contribuir institucionalmente en la elaboración y publicación de artículos científicos en revistas de alto impacto.
8. Desarrollo de Prácticas Preprofesionales.
9. Coparticipación en proyectos de vinculación.
10. Intercambio de experiencias.
11. Intercambio de información.
12. Encuentros sociales, culturales y deportivos.
13. Usos de los laboratorios e instalaciones de ambas partes previa autorización y disponibilidad.

14. Apoyo en actividades relacionadas con la gestión ambiental, agroindustria, emprendimientos comunitarios liderados por mujeres, y fortalecimiento de capacidades.
15. Otras actividades cooperación acordadas entre ambas partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Para efecto de ese convenio entre la Universidad Técnica de Manabí y la Universidad Nacional de Chimborazo, con la finalidad de ayudarse mutuamente en la planificación y ejecución de lo señalado en las cláusulas segunda y tercera del mismo, asumen los siguientes compromisos:

a) Actuar con probidad, imparcialidad, diligencia, discreción, responsabilidad, transparencia, y respeto a las instituciones.
b) Las acciones específicas de cooperación serán establecidas por medio de “Programas” y/o "Proyectos" que se ampararán en convenios específicos en los cuales se describirán las modalidades operativas y el plazo que conduzcan a ejecutar cada iniciativa.
c) Proceder sin prejuicios, sobre las formas en que se desarrollen las actividades, para no sesgar su análisis ni los resultados que se obtengan.
d) Brindar a los participantes apoyo logístico acorde a las posibilidades de cada institución y mutuamente acordado.
e) Evitar incurrir en acciones que puedan interpretarse como lesivas a la objetividad de los procesos.
f) Ser íntegro en los ámbitos personal, profesional y académico.
g) Mantener la confidencialidad de la información que dispone u obtiene y de los juicios que emite
h) Manejar una comunicación comprensible
i) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.
j) Elaborar informes al finalizar cada actividad que se desarrolle en el proceso, incluyendo las sugerencias o propuestas de mejora.
k) Otras actividades que puedan acordar las partes

QUINTA: HORARIOS DE ACTIVIDADES. –

El horario de actividades que se puedan programar, será establecido de común acuerdo entre ambas instituciones a través de sus responsables/coordinadores.

SEXTA: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES. –

Al tenor de la ley, la participación de las partes no implica responsabilidad alguna de carácter patronal-laboral, en consecuencia, ni la **UTM,** ni la **Unach**, asumen la calidad de patronos o empleadores de las personas que puedan estar inmersos en las actividades que se programen o desarrollen.

SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. -

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Para el cumplimiento, seguimiento, y comunicaciones para solventar situaciones que se deriven del presente Convenio, cada institución designará un Administrador, encargado de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos adquiridos por las partes en el presente documento, quienes se encargarán de revisar, evaluar e informar al concluir el plazo del presente instrumento el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento del mismo.

Se designa por la **Unach** a la Mgs. Verónica Reinoso, Coordinadora de Gestión de Tesorería; y, se designa por **LA UTM**, al Ing. Emilio Cedeño Palma Mg, actualmente Director de Relaciones Interinstitucionales.

NOVENA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. -

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a las Partes a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:

Dirección: Av. Urbina y Che Guevara
Sede: Portoviejo, Manabí, Ecuador
Teléfono: +(593) 52632692 Ext. 186
E-mail: convenios@utm.edu.ec

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
Teléfonos: 03-3730880 Ext. 1005
E-mail: rector@unach.edu.ec

DÉCIMA: DURACIÓN. –

La vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificatorio o Complementario, según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN. -

Podrá darse por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo convenido

b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio especialmente en la ejecución de las actividades planificadas.
d) Cuando lo exprese o determine alguna de las partes.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento. Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la Ciudad de Portoviejo, a los 10 días del mes de octubre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
LUIS SANTIAGO QUIROZ FERNANDEZ

Ing. Santiago Quiroz Fernández, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Firmado electrónicamente por:
GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO